

## **RESOLUCIÓN N° 463/2012**

### **Visto:**

El Decreto N° 962/2012 firmado por el Gobernador Antonio Bonfatti y la Ministra de Educación Prof. Leticia Elder Mengarelli y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe con fecha 09/04/2012, y;

### **Considerando:**

Que dicho Decreto en su articulado dice: " ARTICULO 1º: Establécele que toda intervención para el mantenimiento, ampliación y construcción de edificios escolares y/o para la renovación, incremento o mantenimiento de equipamiento con finalidad pedagógica, que se cubra con el financiamiento de fuente nacional o internacional o con fondos provenientes de donaciones y/o aportes de personas físicas, jurídicas u organizaciones no gubernamentales, y las provenientes del Fondo de Asistencia Educativa bajo los términos del Decreto N° 5085/68 y sus modificatorios, y cooperadoras escolares, sólo podrán ser efectivamente autorizados y ejecutados atendiendo al principio de prioridad funcional e institucional según lo defina por escrito la Subsecretaría de Infraestructura y Patrimonio del Ministerio de Educación. ARTICULO 2º: A los efectos del artículo anterior, se define como prioridad a atender por el Fondo de Asistencia Educativa, cooperadoras escolares y/u otros aportes o donaciones de personas físicas, jurídicas u organizaciones no gubernamentales, las intervenciones en establecimientos educativos en materia de mantenimiento, ampliación, reparación, restauración, sustitución y/o provisión de implementos o materiales destinados a mejorar las condiciones de seguridad e higiene de aquéllos (vidrios, mampostería, matafuegos, disyuntores, puertas antipánico, ventilación, iluminación, calefacción, refrigeración, sistemas de seguridad, etc.), así como también aquellos que garanticen la accesibilidad y transitabilidad dentro de ellos y en sus adyacencias (rampas, ascensores, baños para discapacitados, cordón cuneta, iluminación perimetral, veredas perimetrales y caminos de acceso, entre otros).ARTÍCULO 3º: El Ministerio de Educación, fijará los procedimientos para tramitar las autorizaciones que se establecen en el presente, conforme los criterios fijados a tales efectos en el artículo precedente, determinando asimismo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Patrimonio, las prioridades en la cobertura de las necesidades de cada establecimiento educativo. ARTICULO 4º: El Ministerio de Educación, a través de sus órganos competentes, asesorará a las entidades mencionadas en el Artículo 2º a los efectos de facilitar y asegurar la operatividad de los aportes que las mismas

realicen, verificando la ejecución de las obras. ARTÍCULO 5º: Es responsabilidad del personal directivo de cada establecimiento escolar actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, para lo cual no permitirán el inicio de ningún trabajo o la recepción de ningún equipamiento que no se hubiere tramitado en orden a las autorizaciones que se establecen en el presente, en coordinación con los titulares de las Delegaciones Regionales de Educación y la Subsecretaría de Infraestructura y Patrimonio. Los equipos de supervisión son responsables de garantizar el cumplimiento por parte de las autoridades directivas de los establecimientos educativos de lo dispuesto precedentemente".-

Que Este Decreto vendría a burocratizar el estado y va en sentido contrario de la descentralización que pregona el Gobierno Provincial.-

Que este Decreto es manifiestamente inconstitucional.-

Que distintas Federaciones de cooperadores de escuelas de la Provincia de Santa Fe han presentado impugnaciones y demostrado y fundamentado su descontento e inviabilidad del Decreto 962/2012.-

Que Distintos Intendentes y Presidentes Comunales de la Provincia de Santa Fe aportantes por la ley del Fondo de Asistencia Educativa (FAE) se han opuesto al Decreto en Cuestión y otros como la Intendente de la Localidad de Cañada de Gómez han presentado una impugnación por el Decreto firmado por el Gobernador y la Ministra de Educación.-

Que el Senador del Departamento Gral. López Lisandro Enrico en diferentes notas periodísticas se mostró en contra del Decreto 962/2012 y también se desprende de la nota que solicitara al Gobierno Provincial **REVEA** la decisión tomada en su momento.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**; en uso de sus facultades y atribuciones:

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Sr. Intendente Municipal plantee la impugnación por ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe del Decreto N° 962/12.-

**ARTÍCULO 2º:** Que el Sr. Intendente Municipal solicite la suspensión de la aplicabilidad del Decreto impugnado hasta tanto se halle firme la decisión de la impugnación.-

**ARTÍCULO 3º:** Que el Sr. Intendente Municipal solicite al Gobierno de la Provincia de Santa Fe deje sin efecto el Decreto cuestionado ratificando el Decreto 5085/68 y el funcionamiento y facultades de las comisiones administradoras del FAE.-

**ARTÍCULO 4º:** Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe convoque a través del Ministerio de Educación a rueda de consulta a las Cooperadoras escolares, Federación de cooperadores escolares, legisladores de la Provincia de Santa Fe para tratar el tema del decreto 962/2012.-

**ARTÍCULO 5º:** Dejar sentada la posición contraria de este Concejo Municipal con respecto al Decreto 962/2012.-

**ARTÍCULO 6º:** Remítase copia de la presente a cooperadoras escolares de la ciudad de Firmat, Federación de cooperadoras escolares del Dpto. Gral. López.-

**ARTÍCULO 7º:** Remítase copia a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe y legisladores del Dpto. Gral. López, Concejos Municipales de la Provincia, Municipios y Comunas del Territorio de Santa Fe.-

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-**

Concejo Municipal de Firmat  
**Dra. Janina Pellegrini**  
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat  
**Sergio Stampone**  
Presidente